Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Código Seguro de Verificación: **16337300633244054173**

Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Datos del expediente:	Asunto:
162147D/2026 **Convenio - Protocolo de colaboración AYTO**	**Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Organización de Productores Artesanales del Principado de Asturias para el desarrollo de la certificación MSC y el establecimiento del marco bilateral de**
Datos del documento:	
Emisor: Fecha Emisor: **19/11/2026**	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

Firmado por: 76941802V ADOLFO GARCÍA (R: G04977500) en fecha: 25 de noviembre de 2026

LA ALCALDESA DE GIJÓN
Fdo: Carmen Moriyón Entrialgo
25 de noviembre de 2026

SECRETARÍA GENERAL
--Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía--
25 de noviembre de 2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES ARTESANALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (OPASTURIAS, OPP-90) PARA EL DESARROLLO DE LA CERTIFICACIÓN MSC Y EL ESTABLECIMIENTO DEL MARCO BILATERAL DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA AZUL Y EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DEL MUNICIPIO

El presente convenio se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dª Mª del Carmen Moriyón Entrialgo, Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, actuando en nombre y representación de dicho Ayuntamiento en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el expediente de razón, que le autoriza a suscribir el presente convenio.

De otra parte, D. Adolfo García Méndez, en calidad de Presidente de la Organización de Productores Artesanales del Principado de Asturias (OPASTURIAS, OPP-90), con CIF G04977500 y domicilio en Área de Servicios Logísticos, Apartado 7, El Musel, 33212-GIJÓN (Asturias), actuando en nombre y representación de dicha organización en virtud de sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y legitimación suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. La Organización de Productores Artesanales del Principado de Asturias (OPASTURIAS, OPP-90) es una organización sin ánimo de lucro que agrupa a 115 embarcaciones de productores pesqueros artesanales de toda la costa asturiana. Entre sus objetivos estatutarios se encuentran la gestión sostenible de los recursos pesqueros, la garantía del relevo generacional y la fijación de población en el litoral, la soberanía alimentaria y la promoción y diferenciación de la calidad del pescado asturiano.

SEGUNDO. En el marco de dichos objetivos, OPASTURIAS lidera y participa activamente en la obtención y mantenimiento de certificaciones de sostenibilidad con el sello azul de Marine Stewardship Council (MSC), reconocimiento internacional de buenas prácticas pesqueras avalado por la FAO y la asociación mundial de estándares de sostenibilidad ISEAL. En la actualidad, la organización gestiona o participa en los certificados MSC de dos pesquerías: Bonito del Norte a la cacea —marca propia de OPASTURIAS, actualmente en proceso de desarrollo y evaluación para su certificación, con previsión de quedar certificada para la campaña de bonito de 2027— y Pulpo del Occidente Asturiano, primera pesquería de cefalópodos del mundo en obtener esta certificación, en la que OPASTURIAS participa en virtud de acuerdo de colaboración con ARPESOS. El proceso de certificación MSC exige evaluaciones periódicas por organismos certificadores independientes, auditorías

anuales y la ejecución de planes de acción de mejora, con costes técnicos y de gestión de relevancia. La pesquería de Pulpo del Occidente Asturiano afronta actualmente un nuevo proceso de evaluación para la renovación de su certificado.

TERCERO. El Ayuntamiento de Gijón/Xixón reconoce la dimensión estratégica de la pesca artesanal como sector económico, cultural e identitario del municipio, y el valor que las certificaciones MSC aportan a la competitividad y sostenibilidad del sector. En este marco, el Ayuntamiento impulsa el Plan Especial Naval Azul, proyecto estratégico de desarrollo de la economía azul presentado a la Junta de Gobierno Local el 30 de septiembre de 2026. OPASTURIAS ha participado en las reuniones preparatorias de dicho Plan, constituyendo un interlocutor sectorial de referencia en su desarrollo.

CUARTO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2026, aprobó el Expediente 9/2026 de modificación de créditos al Presupuesto Municipal, que incluyó un crédito extraordinario de 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria F108 92201 480.20 «Relaciones Institucionales. Otras transferencias», destinado específicamente a la celebración del presente convenio de colaboración. La subvención figura asimismo en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos 2024-2026, conforme a su segunda actualización para la anualidad 2026, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de octubre de 2026, dentro del Objetivo Estratégico 4, «Promoción Económica y Empleo», con la finalidad de gestión pesquera sostenible y promoción del producto local.

QUINTO. Ambas partes reconocen la oportunidad de formalizar su colaboración mediante el presente convenio, que establece compromisos recíprocos y un marco estable para la aportación municipal.

En virtud de lo expuesto, **ACUERDAN** las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco bilateral de cooperación institucional mediante el cual el Ayuntamiento de Gijón/Xixón apoya a OPASTURIAS en la obtención, renovación y mantenimiento de las certificaciones de calidad y sostenibilidad MSC de las pesquerías artesanales que representa, y OPASTURIAS aporta su conocimiento y capacidad sectorial a los proyectos y actuaciones municipales relacionados con la economía azul y el sector pesquero.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE OPASTURIAS.

OPASTURIAS se compromete a:

a) Destinar la aportación recibida a actividades directamente vinculadas a la obtención, renovación, mantenimiento y promoción de las certificaciones MSC de las pesquerías de Bonito del Norte a la cacea y Pulpo del Occidente Asturiano.

b) Participar en las actividades, grupos de trabajo, jornadas y foros que el Ayuntamiento promueva o coordine en el ámbito de la economía azul y el sector pesquero artesanal, en particular en el desarrollo del Plan Especial Naval Azul.

c) Facilitar al Ayuntamiento, a su requerimiento, información técnica sobre el estado de las certificaciones MSC y los procesos de evaluación en curso, en los términos pertinentes para las actuaciones municipales.

d) Hacer referencia expresa al apoyo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en las comunicaciones y materiales de difusión relacionados con las certificaciones MSC y las actividades financiadas con cargo al presente convenio.

e) Presentar, en el plazo de tres meses contados desde la finalización de la vigencia del convenio, la justificación prevista en la cláusula quinta, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón se compromete a:

a) Abonar a OPASTURIAS la aportación económica prevista en la cláusula siguiente.

b) Prestar apoyo institucional a OPASTURIAS, en la medida de sus competencias, ante organismos, administraciones y entidades cuando ello contribuya al mantenimiento o proyección de las certificaciones MSC o a la representación del sector pesquero artesanal.

CUARTA. FINANCIACIÓN, ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón aportará a OPASTURIAS la cantidad de 10.000 euros (DIEZ MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria F108 92201 480.20 «Relaciones Institucionales. Otras transferencias» del Presupuesto Municipal 2026, aprobada mediante el Expediente 9/2026 de modificación de créditos.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación o el destino indebido de los fondos generará la obligación de reintegro en los términos previstos en la cláusula undécima y en la legislación de subvenciones aplicable.

Por considerar el proyecto de especial interés social o utilidad local al amparo de lo establecido en los artículos 11.m), 16.5.g) y 32.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28-II-2023) el pago de la subvención se hará efectivo a entidad beneficiaria mediante un único pago anticipado del 100% del importe de la subvención concedida, tras la firma del convenio, exonerado de constitución de garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y haberse justificado por el beneficiario, mediante declaración, la insuficiencia financiera para asumir, anticipadamente al cobro de la subvención, los gastos que se deriven del proyecto.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Código Seguro de Verificación: **16337300633244054173**

Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Datos del expediente:	Asunto:
162147D/2026 **Convenio - Protocolo de colaboración AYTO**	**Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Organización de Productores Artesanales del Principado de Asturias para el desarrollo de la certificación MSC y el establecimiento del marco bilateral de**
Datos del documento:	
Emisor: Fecha Emisor: **19/11/2026**	

En todo caso, con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad. En cualquier caso, la suma de la totalidad de los ingresos destinados a financiar la actividad o gasto subvencionado no podrá ser superior al coste total del mismo.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, anualmente. Para ello, deberá presentar la Cuenta Justificativa, que deberá incluir la documentación que se relaciona en el apartado 2 de esta misma cláusula. La documentación relativa a la justificación, así como cualquier otra documentación requerida, podrá presentarse a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

2. La Cuenta justificativa de la subvención constará de una **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al año en el que se haya ejecutado la actividad subvencionada, que contendrá:

a) una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención, independientemente de que se imputen o no a la justificación, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por el/la Presidente/a o Secretario/a de la entidad.

b) las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, Nº de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

c) Para la justificación de los gastos de personal, se aportará:

— Una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la entidad se imputen a la actividad subvencionada, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social, así como del porcentaje de los citados gastos que se imputan. Se indicará asimismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.

— Nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (Recibo de liquidación de cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores).

— Modelos 111 de retenciones y pagos a cuenta del IRPF por rendimientos del trabajo, así como los correspondientes justificantes bancarios de ingreso de las liquidaciones.

— Justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc.) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

3. La entidad deberá presentar además una **MEMORIA DE ACTUACIÓN** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

4. La justificación, tanto la Memoria Económica como la Memoria de Actuación, deberá presentarse al Ayuntamiento de Gijón/Xixón como máximo tres meses después de la finalización de la vigencia del convenio.

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art. 70 RD 887/2006 en relación con el art. 29 Ley 39/2015).

6. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección. En caso contrario se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente (art. 71 RD 887/2006 en relación con el art. 73 Ley 39/2015).

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituirá una Comisión de Seguimiento como órgano mixto de vigilancia y control del convenio, con las siguientes funciones: supervisar el desarrollo de las actuaciones previstas, velar por la correcta ejecución de las obligaciones de cada parte y resolver las dudas de interpretación que pudieran plantearse.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, designados por la Alcaldía, uno de los cuales ejercerá la Presidencia; y dos representantes de OPASTURIAS, designados en la forma que corresponda, uno de los cuales ejercerá la Secretaría.

Cada parte comunicará a la otra sus designaciones en el plazo de un mes desde la firma del convenio. La Comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y cuantas veces sea necesario a solicitud de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año y finalizará a todos los efectos el 31 de diciembre de 2026.

OCTAVA. MODIFICACIÓN.

El presente convenio solo podrá ser modificado de mutuo acuerdo, mediante adenda que siga el mismo procedimiento que el instrumento que modifica. Ninguna de las partes podrá modificar unilateralmente el contenido del convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

OPASTURIAS queda sujeta a las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a lo establecido en la cláusula segunda, apartado d). En concreto, deberá hacer constar en toda documentación, información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, mediante carteles, placas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y deberá, asimismo, incluir el logo del Ayuntamiento en los soportes correspondientes. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro. El logotipo que deberá utilizarse, así como sus dimensiones, puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.gijon.es/es/publicaciones/manual-de-identidad-grafica

Además, OPASTURIAS adjuntará a la Memoria de Actuación un ejemplar del material que se edite o publique con ocasión del desarrollo del proyecto o actividad subvencionado (carteles, folletos, etc.) y/o recortes de prensa, fotografías o cualquier otra documentación con la que se acredite el cumplimiento de la obligación de la publicidad relativa a que las actividades o proyectos están subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

En cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la citada Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente convenio de colaboración, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los respectivos actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales que pudiera derivarse de la ejecución del presente convenio se realizará en los términos establecidos por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

UNDÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RÉGIMEN DE REINTEGRO.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por mutuo acuerdo de las partes, por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin perseguido, por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga o, en su caso, por resolución unilateral motivada por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación o la aplicación de los fondos a finalidades distintas de las previstas en el presente convenio determinarán la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Código Seguro de Verificación: **16337300633244054173**

Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Datos del expediente:	Asunto:
162147D/2026 **Convenio - Protocolo de colaboración AYTO**	**Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Organización de Productores Artesanales del Principado de Asturias para el desarrollo de la certificación MSC y el establecimiento del marco bilateral de**
Datos del documento:	
Emisor: Fecha Emisor: **19/11/2026**	

correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón declarará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, u obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento del objetivo para el que se concedió la subvención.

2. Incumplimiento de la obligación de justificación.

3. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

4. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.

5. Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los arts. 91 al 93 inclusive del Reglamento General para la aplicación de la citada Ley y en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad de que se trate.

La Resolución de la Junta de Gobierno por la que se acuerde la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración, a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el art. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las normas que se dicten para su aplicación o desarrollo y por las normas específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

DUODÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA, RÉGIMEN SUPLETORIO Y SALVAGUARDA.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo; la legislación de haciendas locales; y demás normativa que resulte de aplicación.

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en lo que no se oponga a la referida Ley, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Pleno el 14 de diciembre de 2022 (BOPA de 28/02/2023), y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.